

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 125 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 30 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.°3200-2022 presentado con fecha 25 de abril de 2022, por la

donde solicita se le devuelva el saldo a favor resultante de la transferencia de pagos ordenada mediante Resolución de Gerencia N.° 230-2022-MSB-GM-GAT de fecha 22 de febrero de 2022;



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 116 del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, " La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, a través del Exp. N.° 6564-2021, presentado con fecha 20 de septiembre de 2021, la solicitó transferencia de pagos a su cuenta, y a las cuentas de los contribuyentes

realizados indebidamente en el código de los pagos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2015 al 2021 (1° al 4° Trimestre);

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N°230-2022-MSB-GM-GAT de fecha 22 de febrero de 2022, se declaró procedente la transferencia de pagos solicitada por la con reconociendo un saldo a favor por la cantidad de S/13,209.74 (Trece mil doscientos nueve con 74/100 soles);



Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 03, que se usa la cantidad de de S/2,834.03 (Dos mil ochocientos treinta y cuatro con 03/100 soles) para transferir a las obligaciones que tenía pendientes de pago la señora Leonarda María Pantigoso García, quedando un nuevo saldo a su favor por la cantidad de S/ 708.03 (Seiscientos ocho con 03/100 soles);

Que, asimismo, la julio de 2022, señala que no registra cheque a nombre de o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la solicitante no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la señora

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.°27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la y se le **DEVUELVA** el saldo a favor resultante de la



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

transferencia de pagos ordenada por la **Resolución de Gerencia N.º230-2022-MSB-GM-GAT**, por la cantidad de S/ 708.03 (Setecientos ocho con 03/100 soles), deposito en cuenta del

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62º del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jgq

2